

## **DICTAMEN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

SILVESTRE JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago del conocimiento que:

En sesión de Cabildo celebrada el pasado 24 de Junio del año en curso, fue sometido a consideración del Cabildo, el Dictamen que emite la Comisión de Gobernación, respecto del Reglamento Interior del DIF Municipal:

El Marqués, Qro. a 24 de Junio del 2003

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, esta Comisión de Gobernación, tiene a bien emitir el presente dictamen de aprobación del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. en base a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que el C. Presidente Municipal de el Municipio de El Marqués, Qro. C. Silvestre Javier Martínez Gutiérrez, tuvo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento, un Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de el Municipio de El Marqués, Qro., considerando que es necesario fortalecer y regular las acciones encaminadas a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan al ciudadano del municipio su desarrollo integral.

Que el Sistema Municipal de Asistencia Social, del cual forma parte del organismo denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia, es quien coordina y promueve los trabajos de este campo que contempla muchas de las acciones encaminadas a proteger el capital social y el capital humano de nuestra nación.

Que el DIF Municipal es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto de la Legislatura del Estado y que es el promotor de la asistencia social y la promoción de la interrelación sistemática de las acciones por lo que es el rector del campo de la asistencia social.

Que el DIF Municipal es el responsable de la atención de menores en situación de abandono, desamparo, desnutrición o Sujetos de maltrato, de menores infractores, de alcohólicos, de los fármaco dependientes y de los individuos en condición de vagancia, de mujeres en período de gestación o lactancia, de ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o desamparo, de los

inválidos con problemas de diferentes órganos o sistemas, los indigentes, de personas que por su ignorancia requieren servicios asistenciales, de las víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono, de los familiares que han sido abandonadas y dependen económicamente de aquellos se encuentran detenidos por causas penales, de los habitantes del medio rural o urbano que estén marginados y de las personas afectadas por desastres.

Que en virtud de lo señalado por el artículo 146, 147, 148 y 149 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Ayuntamiento organizar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, su estructura y su regulación sustantiva y adjetiva en las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria para el municipio; y que por lo tanto es necesario reglamentar la actividad del Sistema DIF Municipal.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 115 de Constitución General de la República, la propia del Estado, el decreto de creación del DIF Municipal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuentan con capacidad de Recursos Humanos, materiales y financieros y que en el campo de la Asistencia Social lo requieran, crearán organismos públicos descentralizados investidos con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominarán Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales trabajaran de manera conjunta en cuanto a Programas con el Sistema Estatal y Nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación tiene a bien emitir el siguiente:

### **DICTAMEN**

**Artículo Primero.-** Es de aprobarse el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.

**Artículo Segundo.-** Se solicita al Pleno de este cuerpo colegiado, se apruebe en lo general y en lo particular, el Reglamento de referencia.

**Artículo Tercero.-** Se solicita que una vez aprobada, se dé cuenta del mismo y se giren las comunicaciones oficiales que correspondan a efecto de que quede autorizado formalmente el Reglamento.

**Artículo Cuarto.-** Se solicita que el presente Reglamento su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto.-** Se solicita deroguen todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Reglamento.

**A T E N T A M E N T E**

C. SILVESTRE JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

PRESIDENTE

C. PEDRO GRIJALCA BRICEÑO

REGIDOR

REGLAMENTO DIF MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los señalado por el artículo 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Ayuntamiento organizar su funcionamiento y estructura, así como su regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria para el municipio.

De esta manera los municipios del Estado, en base al artículo 115 de la Constitución general de la República, la propia del Estado, el decreto de creación del DIF Municipal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuentan con capacidad de Recursos Humanos, materiales y financieros para que en el campo de la Asistencia Social, que así lo requieran, crearán organismos públicos descentralizados investidos con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual decide y actúa en forma autónoma y su personalidad jurídica es distinta a la del Estado, el que como tal sólo ejerce sobre este funciones de vigilancia, y que por tanto se denominarán Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales trabajarán con total independencia administrativa de sistema Estatal, pero trabajaran de manera conjunta en cuanto a Programas con el Sistema Estatal y Nacional.

Con el objeto de brindar Asistencia Social, entendida esta como el conjunto de acciones encaminadas a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, es necesario instrumentar programas para incorporar a aquellos individuos que se encuentre marginados.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

CAPITULO PRIMERO  
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de El Marqués, y el cual tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, objetivos y fines del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, como un organismo descentralizado y con las facultades que por ende tienen dichos organismos.

ARTICULO 2º.- Este ordenamiento regirá en todo el Municipio de El Marqués, y sus disposiciones son de interés social, teniendo también como fin, el crear y establecer las bases y procedimientos del sistema municipal de asistencia social, que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos, federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que en cuanto a programas establecen la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley de Salud Pública para el Estado de Querétaro y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

ARTICULO 3º.- Para los efectos de este reglamento se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y su familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental; hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

## CAPITULO SEGUNDO SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 4º.- En los términos del artículo anterior de este reglamento, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato.

II.- Mujeres en períodos de gestación o lactancia.

III.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltratos.

IV.- Inválidos, minusválidos o incapaces de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias.

V.- Indigentes.

VI.- Personas que por su extrema ignorancia requieren de sus servicios asistenciales.

VII.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.

VIII.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;

IX.- Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y

X.- Personas afectadas por desastres.

XI.- Personas que transitoriamente se encuentren en el Municipio y que requieran de asistencia social.

ARTICULO 5º.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, conocido también por la abreviatura "DIF MUNICIPAL" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al municipio de El Marqués de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, y a su Ayuntamiento en materia de asistencia social.

Cuando en este Reglamento se haga mención al DIF Municipal entenderá ésta, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués.

### CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL

ARTICULO 6º.- El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

I.- Promover y prestar servicios de asistencia social.

II.- Apoyar al desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social.

IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.- Fomentar, apoyar y coordinar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sean la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

VI.- Apoyar la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.

VII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía, incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.

VIII.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales, en cuanto a programas se refiere, del Gobierno Federal o el Estatal.

IX.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.

X.- Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad.

XI.- Participar en programas de rehabilitación especial.

XII.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales o aquellas que determinen el Ayuntamiento.

Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Directiva, tomando siempre en consideración la capacidad y posibilidad en que se encuentre el DIF Municipal.

ARTICULO 7º.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel estatal o municipal por las instituciones de seguridad social y los de carácter social y privado se seguirán rigiendo por los ordenamientos específicos que le son aplicables, mas el DIF Municipal previa autorización del Ayuntamiento de El Marqués, estará facultado para aplicar las disposiciones de la Ley de Salud Pública para el Estado de Querétaro, siempre y cuando en determinadas materias específicas de salud se celebre el convenio entre las autoridades sanitarias del Estado y el Ayuntamiento de El Marqués.

#### CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS SUPERIORES DEL DIF MUNICIPAL.

ARTICULO 8º.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al DIF Municipal contará con los siguientes órganos superiores:

- I.- Patronato
- II.- Junta de Directiva.
- III.- Dirección General.
- IV.- Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 9º.- El Patronato es la máxima autoridad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y sus miembros serán designados por el presidente Municipal, integrándose por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero, que será el Tesorero Municipal y cinco vocales.

La Presidente del patronato recibirán el salario que para su efecto fije la Junta Directiva, por su participación.

ARTICULO 10.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Aprobar los planes de trabajo y los informes de actividades.
- II.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Director del Sistema DIF Municipal.
- III.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación, que se celebren con dependencias y Entidades Públicas.
- IV.- Apoyar las actividades del Sistema y sugerir las que sean necesarias para el mejor desempeño.
- V.- Coadyuvar en la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento de sus objetivos; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades y que se determinarán por acuerdo de la presidencia del Patronato.

ARTICULO 11.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento interno respectivo

ARTICULO 12.- El Presidente del Patronato, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Presidir las asambleas;
- II. Ejecutar los acuerdos tomados en las asambleas;
- III.- Dirigir las actividades, asignando comisiones a los demás miembros del Patronato;
- IV.- Rendir el informe anual de las actividades del Sistema.
- V.- Todas aquellas actividades que de manera conjunta realice con la Dirección del DIF Municipal.
- VI.- Solicitar al Director del Sistema DIF Municipal los análisis financieros y la vigilancia del correcto ejercicio del presupuesto.
- VII.- Designar los asesores necesarios para el mejor desarrollo de las actividades Sistema; y
- VIII.- Dirigir el voluntariado del Municipio de El Marqués.

ARTÍCULO 13.- La Junta de Directiva estará integrada por:

- I.- Director
- II. Secretario, el cual será nombrado por el DIF Estatal, quien tendrá voz pero no voto.
- III.- Tesorero
- IV.- Director Administrativo
- V. Y de los demás que nombre el Presidente Municipal con la aprobación del Ayuntamiento.

ARTICULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I.- Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las Leyes, para los actos de dominio, de administración, y para pleitos y cobranzas.

II.- Aprobar los planes o programas de labores del DIF Municipal, presupuestos e informes de actividades.

III.- Aprobar los reglamentos internos de la entidad, así como los manuales de procedimiento y de servicios al público.

IV.- Designar y remover a propuesta del Director del DIF Municipal, y con la aprobación del Presidente del Patronato, a los servidores públicos, tales como Subdirectores, Jefes de Departamento y Unidades Administrativas.

V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emitan los auditores externos.

VI.- Aprobar, en coordinación con el Presidente del Patronato, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

VII.- Estudiar y aprobar proyectos de inversión.

VIII.- Conocer y aprobar, en coordinación con el Presidente del Patronato, los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas.

IX.- Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios del DIF Municipal en materia de asistencia social, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que este sujeto.

X.- Analizar y en su caso aprobar la propuesta del plan operativo anual de asistencia social.

XI.- Vigilar, en coordinación con el Presidente del Patronato, que los programas y presupuestos sean ejercidos de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, así como vigilar también los que apruebe el Cabildo del Municipio.



XII. Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO 15.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y las extraordinarias que se requieran.

ARTICULO 16.- El Director (a) del DIF Municipal será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.

El Presidente Municipal designará y removerá libremente al Director del DIF Municipal.

ARTICULO 17.- El Director del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

II.- Presentar a la Junta Directiva los informes y estados financieros semestrales acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes.

III.- Presentar al conocimiento y con la aprobación de la Junta Directiva los planes de labores, presupuestos, informes de actividades mensuales y estados financieros anuales del DIF Municipal.

IV.- Expedir o autorizar, en coordinación con el Presidente del Patronato, la expedición de nombramientos del personal del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales.

V.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento administrativo del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones y aprobaciones de la Junta Directiva y del Presidente del Patronato, Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal.

VI.- Actuar en representación del DIF Municipal con facultades para actos de administración, para pleitos y cobranzas así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes.

VII.- Someter a consideración de la Junta Directiva los nombramientos de los subdirectores, jefes de departamento y de Unidades Administrativas del DIF Municipal.

VIII.- Designar y remover, con la aprobación del Presidente del Patronato, al personal del DIF Municipal a excepción de los referidos en la fracción anterior.

IX.- Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita la Junta Directiva y el Presidente del Patronato de conformidad con el presente reglamento, en

materia administrativa, y demás leyes aplicables en cuanto a programas se refiere.

X.-Contratar la prestación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para la solución de casos concretos previa autorización de la Junta Directiva.

XI.-Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la Ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de destinarse al sostenimiento de la misma institución o para la ejecución de sus programas.

XII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal o la Junta Directiva.

XIII.- Corresponde originalmente al Director el tramite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades, con excepción de las señaladas en las fracciones siguientes de este reglamento, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo

XIV.- Establecer y dirigir, en coordinación con el Presidente del Patronato DIF Municipal, la política del Presidente Municipal, de El Marqués, Qro. en materia de asistencia social, así como, coordinar, en los términos de la legislación aplicable, la del sector a su cargo:

XV.- Someter a la consideración de la Presidenta del Patronato, los asuntos encomendados y desempeñar las comisiones especiales que el mismo le confiera:

XVI.- Proponer a la junta directiva los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes sobre los asuntos de la competencia del sistema DIF El Marqués:

XVII.- Dar cuenta a la contaduría mayor de hacienda de la legislatura, luego de que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarda el sistema DIF El Marqués, siempre que sea requerido para ello, informar a cualquiera de las comisiones que lo integran o al pleno de la legislatura cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia.

XVIII.- Refrendar, para su validez y observancia constitucionales los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidas por el Gobernador del Estado, cuando se refieran a asuntos de la competencia del sistema DIF El Marqués:

XIX.- Aprobar, en coordinación con la Presidente del Patronato, el anteproyecto de presupuesto anual del sistema DIF El Marqués, a efecto

de que sean presentadas a la junta directiva, en los términos de la legislación aplicable:

XX.- Aprobar, de acuerdo con la Presidente del Patronato, Junta Directiva, la organización y el funcionamiento del sistema DIF El Marqués, elaborando y disponiendo la publicación de manuales administrativos, de organización, de procedimientos y servicios al público.

XXI.- Solicitar el establecimiento de las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiere el funcionamiento administrativo del sistema DIF El Marqués.

XXII.- Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos del sistema:

XXIII.- Establecer los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo.

XXIV. Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el presidente municipal.

## CAPITULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 18.- Para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y facultades y despacho de los asuntos que le competen, el sistema DIF El Marques, Querétaro, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Administración
- II.- Procuraduría de la defensa de! Menor y la familia
- III.- Programas alimentarios
- IV.- PREVERP (Prevención de riesgos psicosociales - CHIMALLI)
- V.- Unidad básica de rehabilitación
- VI.- Departamento de grupos adultos mayores
- VII.- Servicios médicos (farmacia, medicina general y dental)

Artículo 19.- Las unidades administrativas realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije la junta directiva.

Artículo 20.- Al frente de cada unidad administrativa habrá un coordinador quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante s superior jerárquico y será auxiliado por el demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 21.- Corresponde a los coordinadores:

I.- Planear, organizar, programar, dirigir, contratar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas marcadas por el titular de la dependencia y, cuando corresponda, de acuerdo con las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que establezcan otras dependencias de la administración pública del estado, en sus respectivos ámbitos de competencia:

II.- Acordar con el titular de la dependencia y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera:

III.- Resolver los asuntos de su competencia y someter al titular de la dependencia aquellos que requieran la aprobación de éste:

IV.- Formular los anteproyectos de programas sometiéndolos a la consideración del titular de la dependencia y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados.

V.- Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la dirección, los manuales de organización, de sistemas y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones:

VI.- Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público que así lo requieren sus funciones:

VII.- Proponer al titular de la dependencia la designación, promoción o remoción del personal su cargo:

VIII.- Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el titular de la dependencia, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos.

IX.- Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la dependencia y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica por las propias unidades de la dependencia.

X.- Vigilar que se cumplan disposiciones legales en asuntos de su competencia.

XI.- Rendir por escrito los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos al titular de la dependencia, y:

XII.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y el titular de la dependencia:

Artículo 22.- Son competencias de la Coordinación de Administración:

I.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos anual en coordinación con la titular de la dependencia y presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.

II.- Aplicar eficaz y ordenadamente los recursos financieros de acuerdo al presupuesto anual autorizado.

III.- Emitir y vigilar el cumplimiento de políticas relativas a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales así como los referentes a los servicios prestados al Sistema;

IV.- Establecer con la aprobación de la Presidente del Patronato y el Director General, los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los Órganos Desconcentrados, de acuerdo con sus programas y objetivos; así - como el cumplimiento de las normas y contratos que sobre adquisición y servicios celebre el organismo;

V.- Planear, organizar, coordinar y vigilar el esquema de servicios que otorgan los Órganos Descentralizados, de acuerdo a las disposiciones legales y aplicables;

VI.- Adquirir, proporcionar y suministrar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las unidades administrativas del Sistema;

VII.- Formular estudios financieros y de flujo de recursos, para efectos internos y externos;

VIII.- Realizar y supervisar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Sistema;

IX.- Diseñar y establecer las normas para el proceso de contabilidad general del organismo;

X.- Desarrollar las políticas de informática del organismo de acuerdo a las directrices señaladas por la Dirección General del Sistema;

XI.- Elaborar y mantener permanentemente actualizados los diferentes instrumentos normativos y jurídicos;

XII.- Planear los estudios de organización y métodos que se requieran para el mejoramiento administrativo y operativo de la Institución; y

XIII.- Elaborar los estados financieros en forma mensual y remitirlos a la contaduría mayor de hacienda.

Proponer políticas y procedimientos contables para la mejor aplicación de recursos económicos del sistema.

XIV.- Las demás que de manera expresa le asigne la Dirección General.

Artículo 23.- Son competencias de la Coordinación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia:

I.- Proporcionar orientación y asistencia jurídica en derecho familiar a personas de escasos recursos.

II.- Procurar los derechos de los menores y la observancia de los mismos en el ámbito social y familiar.

III.- Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vean afectados los derechos de los menores, personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

Artículo 24.- Son competencia de la Coordinación de Programas Alimentarios:

I.- Vigilar la entrega oportuna de los beneficios de los programas a su cargo

II.- Ejecutar los programas bajo los lineamientos de la normatividad de las dependencias estatales y federales.

III.- Capacitar, vigilar y orientar a los comités comunitarios que forman parte de los programas.

IV.- Proponer políticas de alimentación y desarrollo familiar y comunitario, para un mejor aprovechamiento de los beneficios de estos programas.

Artículo 25. Es competencia de la Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación.

I.- Fomentar el estilo de vida saludable

II.- Reorientar conceptos sociales

III.- Vigilar la atención física a personas con capacidades diferentes.

IV.- Procurar la integración a la sociedad de las personas que por nacimiento o accidente presentan alguna discapacidad física.

V.- Elaborar informes que se le requieran de acuerdo a su actividad.

Artículo 26.- Es competencia de la Coordinación de adultos mayores:

I.- Brindar apoyo en el ámbito jurídico, médico, físico y psicológico,

II.- Elaborar el censo comunitario de los integrantes de cada grupo.

III. Coordinar conjuntamente con el INAPAM la credencialización de las personas que requieren de este servicio.

Artículo 27. Es de la competencia de la Coordinación de Servicios Médicos:

I.- Procurar ofrecer a comunidad abierta el medicamento al costo de adquisición y la donación del mismo a personas de escasos recursos que así lo requieran.

II.- Ofrecer gratuitamente la consulta de medicina general.

III.- Ofrecer gratuitamente la consulta y tratamiento dental a los habitantes, así como la atención de los empleados y sus familiares del municipio de El Marqués.

IV.- Estará bajo su responsabilidad el suministro y donación del medicamento surtido.

ARTÍCULO 28.- Es competencia del departamento de Prevención de riesgos psicosociales:

I.- Orientar la Prevención al desarrollo humano y la promoción social, de manera más amplia, descansando en la acción de la familia y la escuela o de los promotores infantiles comunitarios.

II.- El enfoque del Programa CHIMALLI-DIF propone la oferta de alternativas, apoyándose en aspectos formativos fortalecedores de estilos de vida que permiten enfrentar exitosamente las opciones de riesgo.

III.- El modelo CHIMALLI-DIF distingue su enfoque de la “prevención del delito” (vigilancia policíaca), por ir a las condiciones que en la familia y la escuela coadyuvan a fortalecer la promoción social que evite la conducta antisocial.

IV.- Propone como eje rector la investigación y reorientación de conceptos y factores de riesgo que han permitido que se camine en el sentido de diseñar mecanismos protectores específicos a los riesgos psicosociales (embarazo adicciones, violencia intrafamiliar, problemática de género, conductas antisociales, menores en situación de calle, etc).

V.- La coordinación Estatal corresponde a el programa de atención a menores y adolescentes “AMA”.

## CAPITULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL

ARTICULO 29- El patrimonio del DIF Municipal se integrará con:

Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio y los que constituyen el patrimonio de la asistencia pública en el Municipio de El Marqués.

Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las

dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal le otorguen.

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos, que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley.

VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

## CAPITULO SEPTIMO DÉ LA COORDINACION

ARTICULO 30.- Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de asistencia social, incluyendo los servicios de salud, el Ayuntamiento de El Marqués a través del DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre este y los Gobiernos Federal y Estatal a fin de;

I.- Establecer programas sociales conjuntos, los cuales serán única y exclusivamente los señalados en el decreto de creación del DIF Municipal, los cuales no ingerirán en materia administrativa, operativa u organizacional del Sistema DIF.

II.- Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros.

III.- Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.

IV.- Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la asistencia social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado.

V.- Fortalecer el patrimonio del propio DIF Municipal.

ARTICULO 31.- El DIF Municipal en la medida de sus posibilidades y capacidades, apoyará los programas de los sistemas nacionales y estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios, los cuales no podrán recaer en materia, operacional y de estructura del Sistema DIF Municipal.

ARTICULO 32.- El Ayuntamiento de El Marqués, a través del DIF Municipal podrá celebrar convenios o contratos de asistencia social con los sectores de la



social y privado, con el objeto de coordinar su participación social que coadyuven a la realización de los objetivos del DIF Municipal.

## CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 33.- Las relaciones de trabajo entre DIF Municipal y sus trabajadores se sujetarán a la Ley de los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Querétaro, así como al Convenio General de Trabajo entre el Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio del Marqués.

ARTICULO 34.- Los trabajadores del DIF Municipal estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores del Municipio.

## T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- La Junta Directiva del DIF Municipal contará con un plazo de 60 días después de publicado este ordenamiento, a efectos de elaborar y aprobar los manuales operativos y de descripción de puestos a que se refiere este Reglamento.

TERCERO.- se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento interior.

CUARTO.- Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal.

A T E N T A M E N T E  
SILVESTRE JAVIER MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ

Por lo que una vez propuesto y aprobado por el Cabildo, es de aprobarse el siguiente Acuerdo:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL DIF MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

Artículo 1.- Es de aprobarse el Acuerdo en mención en los términos del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara el vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES.

A T E N T A M E N T E

C. SILVESTRE JAVIER MARTÍNEZ GUTIERREZ

PRESIDENTE

Rúbrica

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica